



INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2024-00109-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cinco (05) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la Dra. **ANÁ ROCÍO NIÑO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.894.887 y T.P. No. 110.038 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del demandante **JASSON ALEXANDER RODRÍGUEZ NIETO**, conforme con el poder visto a folios 10 y 11 del archivo 01.
2. **CONCEDER** el **AMPARO DE POBREZA** al señor **JASSON ALEXANDER RODRÍGUEZ NIETO**, ello por cuanto se cumplen los presupuestos del artículo 151 del CGP, tal y como puede verse a folio 11 del archivo 1
3. **INADMITIR** la demanda **ORDINARIA** presentada por **JASSON ALEXANDER RODRÍGUEZ NIETO**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a. Adecúese o Aclárese el escrito de la demanda, teniendo en cuenta que anuncia como demandante a TEMPORALES EN PROYECCIÓN S.A.S, pero dentro de los hechos menciona que el demandante prestó los servicios a MENZIES AVIATION COLOMBIA S.A.S.
 - b. Conforme el literal anterior y de ser necesario adecúese el poder conforme corresponda.
 - c. De acuerdo al literal a) y de ser necesario apórtese el certificado de existencia y representación de MENZIES AVIATION COLOMBIA S.A.S.
 - d. Con base a la manera en que sea resuelto el literal a) deberá tramitarse lo correspondiente al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
 - e. Menciones con claridad dentro de las pretensiones respecto de quien se requiere sean proferidas las declaraciones y condenas anunciadas en el respectivo acápite. Lo anterior teniendo en cuenta lo anunciado en literal (a) de este mismo pronunciamiento.
 - f. Menciones con claridad dentro de las pretensiones entre quienes se pretende sea declarada la relación laboral.



- g. Apórtese la totalidad de documentos anunciados como pruebas, específicamente la mencionada en el numeral 6 del acápite respectivo.
- h. Aclárese por qué, respecto del demandado, se anuncia una dirección de notificación diferente a la que aparece en el certificado de existencia y representación.
4. Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Alléguese nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas.
5. Se le hace saber a las partes y a los apoderados que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la **plataforma SIUGJ** <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

Firmado Por:
Andres Macias Franco
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4e7a700106f11b0910a2200938953bba12a5518abff9d4a47b39a4ccc9a36d**

Documento generado en 09/05/2024 04:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>